



Paesi

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 190 -2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 18 MAR. 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 09 de enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR, se delegó facultades al Gerente General, entre las que no están contempladas la suscripción de contratos, escrituras, testimonios y minutas de compraventa para la adquisición de bienes inmuebles a favor del Gobierno Regional de Apurímac por lo que se requiere emitir nueva resolución para otorgar dichas facultades;

Que, mediante la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 se prescribe las competencias, organización y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 26 de la norma antes mencionada señala: *“El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional”*;

Que mediante la Ley N° 29151 Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por Ley, en virtud del cual un órgano determinado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio a la cual esa competencia no le había sido designada, por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercitadas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, de acuerdo a lo anteriormente citado, se debe tener en cuenta que es el Titular de la Entidad quien tiene, por norma, todas las facultades en el ámbito de la suscripción de contratos, escrituras, testimonios y minutas de compraventa para la adquisición de bienes inmuebles. Sin embargo, puede delegarlas a otro funcionario; excepto si la normativa establece expresamente lo contrario, que en el presente caso, no existe prohibición expresa de delegación por lo que puede materializarse sin ningún tipo de inconveniente legal;

Por tanto, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, Pliego Presupuestal 442, durante el ejercicio presupuestal 2013, las funciones y atribuciones, siguientes:

- La suscripción de contratos, escrituras, testimonios y minutas de compraventa para la adquisición de bienes inmuebles a favor del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la Ley N° 29151 y su reglamento y normas aplicables y vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución la Gerencia General, y demás órganos del sistema administrativo del Gobierno Regional de Apurímac para los fines correspondientes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ESR/PR
DRAL/RJH.